

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2017-GM-MDS.

Sepahua, 24 de Febrero del 2017.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA.

VISTO:

La Opinión Legal N°005-2017-JRM-GAJ-MDS, de fecha 21 de febrero del 2017, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, y con proveído de la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre el pago de vacaciones truncas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo H del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 - Régimen CAS, prescribe que: *Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;*

Que, el segundo párrafo del Artículo 25º de la Constitución Política del Estado prescribe: *Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio,* y en concordancia con lo establecidos en el Reglamento del decreto Legislativo 1057 - Régimen CAS, corresponde la asignación del pago por concepto de vacaciones truncas a aquellos trabajadores que hayan terminado su relación laboral antes de hacer uso físico de sus vacaciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al CAS, y en su artículo 8.6, señala "Si el Contrato se extingue antes del Cumplimiento del año de Servicio, con el que alcanza el derecho físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozados y treintavos de la retribución como meses días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor interrumpida en la entidad;

Que, mediante documento S/N de fecha 09 de Enero del 2017, la Sra. **LUZ GRIMANESA NUÑEZ SAAVEDRA**, hace de conocimiento su renuncia voluntaria al cargo que desempeñaba como

Secretaría de Abastecimiento, por razones personales y solicita el pago de sus beneficios sociales por laborar bajo la modalidad CAS.

Que, mediante Informe N° 020-2017-MDS-GAF-RR.HH, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el pago de sus Beneficios Sociales de la Sra. **LUZ GRIMANESA NUÑEZ SAAVEDRA**, de acuerdo al cálculo de la liquidación de los beneficios sociales que le corresponden al trabajador C.A.S.

Que, mediante Informe N° 004-2017-MDS-GAF-SGC de fecha 14 de Febrero, el Sub Gerente de Contabilidad da a conocer que la Sra. **LUZ GRIMANESA NUÑEZ SAAVEDRA**, no cuenta con adeudos pendientes de rendición.

Que, mediante informe de Visto, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el D. L N° 1057, Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 6 numeral 6.3 "Derechos del Trabajador" establece Goce de Descanso físico de 30 días continuos por cada año de servicios cumplido", y OPINA " Que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad siendo que el cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese, por lo que declara que es PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. **LUZ GRIMANESA NUÑEZ SAAVEDRA** y en consecuencia cúmplase con el pago de los beneficios sociales que le corresponde conforme a la Liquidación adjuntado al presente expediente administrativo.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el pago de S/ 852.00 (Ochocientos Cincuentidos y 00/100 Soles) por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** a favor de la Sra. **LUZ GRIMANESA NUÑEZ SAAVEDRA**, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CESE	TIEMPO DE SERVICIO	DE	MONTO
<b>LUZ GRIMANESA NUÑEZ SAAVEDRA.</b>	01 de Enero 2012	09 de Enero 2017	05 años y 09 días		S/ 852.00
			<b>TOTAL</b>		<b>S/ 852.00</b>


**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución de Alcaldía se afectara por la Fuente de Financiamiento 007 FONCOMUN, pago que se realizara previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y racionalización realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación al interesado y distribución de la presente Resolución a las demás áreas correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

  
C.P.C.C. Nelly Katty Arce Muñoz  
GERENTE MUNICIPAL

